Año de 1916 | Viernes 17 de Marzo | Núm. 33

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5
— seis — — 10
Anuncios particulares, la línea.... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25
— seis — — .... 12'50
Número suelto,.................... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

812

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

AGUAS

Don Leonardo Ferrero, vecino de Estebanvela, solicita se le conceda un aprovechamiento de aguas en cantidad de doscientos veinte litros por segundo, derivados del río Aguisejo, en término de Estebanvela, con un salto de 8,53 metros, para destinarlas a fuerza motriz en la fabricación de harinas del molino llamado de la Peña.

Las aguas se toman del mencionado río mediante una presa rudimentaria, van por un canal de derivación que sigue la margen derecha del río, y mide 377,20 metros de longitud a la casa de máquinas, en que se utiliza la energía producida por el salto, y vuelve al río por un canal de desagüe de 92,20 metros de longitud.

Al propio tiempo solicita la imposición de servidumbre perpétua de estribo de presa y acueducto sobre los terrenos ocupados que no son propiedad del solicitante.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio 1883, para que puedan presentarse en contra de dicho aprovechamiento las reclamaciones a que haya lugar, dentro del plazo de treinta días, en este Gobierno o en la Alcaldía de Estebanvela.

La instancia y proyecto de las obras estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Ochoa Ondátegui, número 20, segundo, desde las diez de la mañana a una de la tarde, en los días hábiles durante el citado plazo de treinta días.

Segovia, 13 de Marzo de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

739

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Febrero de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación.

Vegafría, 1914; Navalmanzano, 1910 al 1914; Cobos de Segovia, 1914; Codorniz, 1914; Coca, 1913.

Excusas de Concejales.—Valleruela de Pedraza.—Remitida por el Alcalde la instancia dirigida a esta Comisión por D. Gorgonio Miguel Alvaro, renunciando el cargo de Concejal por haberse posesionado también del de Juez municipal suplente, para el que fué nombrado, vistos los documentos que a la misma se unen; la Comisión acuerda no admitir la renuncia que D. Gorgonio Miguel hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza.

Fetosines.—Turégano.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto al recurso de alzada interpuesto por D. Donato García Delgado, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo adjudicando a D.ª María Egido, una suerte de fetosín, titulada «de Vega» vacante por defunción de Venancio Díez, debe reclamar de la citada Alcaldía certificación de las bases que sirven para la adjudicación de suertes de fetosines y de las fechas desde que datan la vecindad del recurrente y de D.ª María Egido, a los efectos del disfrute de la indicada suerte de fetosín.

Constitución de Ayuntamientos.—Aldehuela del Codonal.—Dada cuenta del expediente instruído como consecuencia del escrito formulado por don Rafael González Agüero y D. Eusebio Canto Iglesias, Concejales del Ayuntamiento de dicho pueblo, relacionado con la constitución de la expresada Corporación; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole que debe declarar nula la constitución del Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal llevada a cabo en 1.º de Enero último.

Juarros de Ríomoros.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Sancho Pérez, Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, contra la constitución del mismo en 1.º de Enero último, vistos los documentos que se acompañan; la Comisión acuerda manifestar a dicha autoridad que para poder cumplir con lo por él ordenado debe reclamar de la Alcaldía certificación de los votos que tuvieron en su elección cada uno de los Concejales que forman el actual Ayuntamiento, con expresión de los que lo fueron con arreglo al artículo 29 de la ley electoral.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Centenario de Cervantes.—Valladolid.—Dada cuenta de la carta dirigida por el Sr. Presidente de la Diputación de dicha provincia, al de ésta, testimoniándole su reconocimiento por la buena acogida que dispensó a la invitación que le hiciera, respondiendo al llamamiento que tenía hecho con fecha 19 de Noviembre próximo pasado; la Comisión acuerda quedar enterada

Calefacción.—San Sebastián.—Dada cuenta de la carta dirigida por el Director Gerente de la Sociedad Anónima «La Estrella» en la que manifiesta las condiciones en que ofrece un aparato economizador de combustible de calderas; la Comisión para resolver lo procedente respecto al asunto, acuerda interesar de aquél manifieste si se obligaría a dejar la instalación y caldera de la calefacción en las condiciones en que en la actualidad se encuentra, debiendo ser de su cuenta el gasto que pudiera ocasionarse.

Contaduría.—Capital.—La Comisión de conformidad con lo propuesto por dicha dependencia, acuerda remitir un ejemplar de las relaciones de deudores y acreedores a la provincia, al Ministro de la Gobernación, que se una otro al presupuesto de esta Corporación para el corriente año y darse por enterada de la liquidación del ejercicio de 1915.

Huérfanos.—Garcillán.—Dada cuenta del expediente instruído a instancia de Catalina Liras Rincón, en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de sus dos hermanas llamadas Dionisia y Lucia, y resultando que en dichas huérfanas concurren las circunstancias reglamentarias; la Comisión acuerda acceder a la pretensión de la recurrente, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en dicho Reglamento en armonía con la ley de protección a la infancia de 23 de Julio de 1903 y el acuerdo adoptado por la Diputación en 22 de Abril del mismo año.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—Participado por el Director del Establecimiento ser necesaria la adquisición de tocino para su salazón con destino a dicho Establecimiento, y haberse negado el rematante de dicho suministro a proporcionarlo; la Comisión teniendo en cuenta la condición 24 de las económicas que sirvieron de base, que si bien se han celebrado dos subastas con resultado negativo, aun la Corporación no se encuentra autorizada para adquirir por administración el repetido tocino, acuerda obligar al repetido rematante a que suministre el tan repetido artículo al precio de contrata hasta que la Corporación obtenga dicha autorización.

Alienados.—Veganzones.—Dada cuenta del expediente instruído a instancia de Andrés García López, en solicitud de ingreso de su hijo llamado Marcelino García Arribas, en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda:

1.º Acceder al ingreso del citado Marcelino García Arribas en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia a la que será sometido, siempre que del informe del Subdelegado de Medicina resulte ser necesario.

2.º Que tan luego tenga lugar el ingreso de dicho presunto demente en el referido Establecimiento y sea necesaria la observacióu de aquél, se acuda al Juzgado de primera instancia del partido de esta Capital en solicitud de la instrucción del expediente judicial que determina el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, participándolo así a dicho Juzgado.

3.º Interesar el envío de dos pólizas de una peseta, por reintegro a la instancia que dirigió el citado Andrés, al Alcalde de Veganzones, para la información de pobreza y pliego que a la misma se acompaña, por el Director se participe al referido Delegado y remita el informe del mismo, una vez tenga lugar; y

4.º Que los gastos de estancias que causar pueda durante la observación el citado Marcelino, los de su traslación en su caso a un Manicomio y estancias en éste, sean de cuenta de los fondos provinciales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 12 de Febrero de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

813

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1916.—MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts. Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	4.075'12
2.º Policía de Seguridad	3.704'80
3.º Policía urbana y rural	8.790'31
4.º Instrucción pública	1.460'78
5.º Beneficencia	3.097'25
6.º Obras públicas	4.466'74
7.º Cárcel del partido	1.467'91
8.º Montes	316'93
9.º Cargas	28.789'73
10.º Obras de nueva construcción	1.937'03
11.º Imprevistos	478'68
12.º Resultas	»
TOTAL	58.585'28

Segovia, 3 de Marzo de 1916.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

Sesión ordinaria de 3 de Marzo de 1916.—El Ayuntameinto acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 9 de Marzo de 1916.—Certifico: García Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

COMISIÓN PROVINCIAL

798

Presentadas las cuentas provinciales por los Sres. Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos y Depositario de fondos, en cumplimiento del artículo 126 de la Ley provincial; la Comisión provincial en sesión de 11 del actual, acordó se inserte un extracto de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL, quedando los originales expuestos en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días y horas hábiles, a fin de oir las reclamaciones que puedan intentarse, cuyas cuentas son como sigue:

DE PRESUPUESTOS

INGRESOS

	Pesetas
Presupuesto definitivo	882.660'23
Aumentos en el ejercicio	4.144'18
TOTAL	886.804'41
Anulaciones en el ejercicio	19.274'07
Presupuesto liquidado	867.530'34
Recaudado en los doce meses	541.961'64
Pendiente de recaudación que pasa a resultas	325.568'70

GASTOS

Presupuesto definitivo	696.420'99
Aumentos en el ejercicio	312'96
TOTAL	696.733'95
Anulaciones en el ejercicio	99.399'61
Presupuesro liquidado	597.334'34
Pagos en los doce meses	531.364'31
Pendiente de pago que pasa a resultas	65.970'03

RESUMEN

Existencia del ejercicio anterior	34.168'81
Ingresos del presupuesto de 1915	507.792'83
TOTAL	541.961'64
Pagado del presupuesto de 1915	531.364'31
Existencia procedente de 1915 que pasa al ejercicio de 1916	10.597'33

DE PROPIEDADES Y DERECHOS

La Corporación posee bienes muebles, inmuebles y derechos reales, por valor de ochocientas veintiocho mil novecientas ochenta pesetas, cuarenta y cuatro céntimos, clasificados en la forma siguiente:

Fincas	134.598'36
Títulos de la Deuda	568.455'08
Censos. En especie	45.588'00
Censos. En metálico	80.339'00
TOTAL	828.980'44

Cuenta de caudales rendida por el Depositario de la Corporación.

Recaudado durante los doce meses del ejercicio de 1915	541.961'64
Pagos realizados durante el mismo espacio de tiempo	531.364'31
Existencia en 31 de Diciembre que pasa al ejercicio de 1916	10.597'33

Segovia, 13 de Marzo de 1916.—El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero, P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

780

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Actas del Recuento General de Ganadería

CIRCULAR

La regla tercera del artículo 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, dispone que anualmente y con tiempo bastante para que su resultado pueda incluirse en el apéndice al amillaramiento, se practique en cada distrito municipal, un recuento general de la ganadería existente en el mismo, efectuando las operaciones a que esto da lugar, en la forma prescripta en la regla tercera dicha y en las 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª del propio artículo.

El apéndice indicado ha de confeccionarse precisamente durante el mes de Mayo, según previene el artículo primero del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y en su consecuencia y para que se incluyan en él las alteraciones ocurridas en la riqueza pecuaria de los contribuyentes, es de imperiosa necesidad, que el referido recuento quede ultimado antes del día 15 del próximo mes de Abril, con la certificación de exposición al público durante cinco días para las reclamaciones que a su derecho estimen pertinentes los interesados.

Las aludidas reglas del artículo 56 determinan con suma claridad, las operaciones que han de verificar los Ayuntamientos y Juntas periciales para llevar a cabo el servicio de que se trata; debiendo hacerse el recuento simultáneamente en todas las zonas ó distritos en que esté dividido el término municipal y fijando para ello el día 1.º de Abril próximo.

En dichas operaciones ha de tenerse muy especial cuidado de eliminar a los contribuyentes declarados fallidos en ejercicios anteriores y cuya relación se publica para mejor conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

La tramitación de los expedientes que se incoen en solicitud de baja por los contribuyentes, por cambio de vecindad de éstos, venta de ganados o pérdida de esta riqueza, corresponde a dichas Corporaciones municipales y han de ser sometidos a la resolución de esta Administración, entendiéndose que las muertes ordinarias no producen baja, en razón de hallarse compensadas con las crias.

Esta Administración confía en que el día 15 de Abril, indefectiblemente, han de estar presentados en esta oficina los recuentos de ganadería de todos los pueblos de esta provincia, o certificación negativa en su caso, de aquellos que no hayan sufrido alteración la riqueza pecuaria, evitándome así la propuesta que de otra manera habré de hacer al Sr. Delegado para la conminación e imposición de las responsabilidades reglamentarias, que procediesen.

Segovía, 13 de Marzo de 1916.—El Administrador de Contribuciones, F. de Santillán.

776

Instituto general y Técnico de Segovia

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos generales y Técnicos, deberán solicitar su admisión a los exámenes de Junio durante el mes de Abril y a los de Septiembre durante el de Agosto, como plazos improrrogables.

Los derechos por cada asignatura que han de hacer efectivos son los siguientes:

Matrícula y *académicos;* en papel de pagos de Estado *doce* pesetas; *formación de expediente* en metálico *dos* pesetas *cincuenta centimos;* así como también los sellos móviles de *diez céntimos* en número igual a cuantas asignaturas soliciten, tanto para los talones de la matrícula como para los de derechos académicos.

Durante los primeros 19 días hábiles del mes de Mayo, los alumnos de enseñanza oficial deberán hacer efectivos los derechos académicos que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso dirigirán sus solicitudes al señor Director de este Instituto, durante todos los días hábiles del referido Mayo escritas de puño y letra de los interesados y acompañadas del acta de nacimiento del Registro civil, legitimada por un Notario, si se trata de un alumno que haya nacido en Segovia o su provincia y legalizada si ha nacido fuera de ella, excepción hecha de los naturales del mismo Madrid, únicos dispensados de este requisito; también acompañarán papeleta del facultativo reintegrada con una póliza de una pe-

cta, que acredite estar vacunado y revacunado, abonando en el acto *cinco* pesetas en papel de pagos al Estado y *dos pesetas, cincuenta céntimos,* en metálico. Los alumnos podrán ser admitidos al examen de ingreso sin haber cumplido los diez años, pero no al de asignaturas.

Se previene a los señores alumnos la necesidad de presentarse en esta Secretaría provistos del papel de pagos al Estado, sellos móviles y cuantos documentos se exigen en el presente anuncio; sin cuyo requisito, no se procederá a la formalización de la matrícula.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 11 de Marzo de 1916.—*El Director,* Lope de la Calle Martín.—*El Secretario,* Damián Colomés.

810

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

DIRECCIÓN.—ANUNCIO

Habiendo sido insuficientes los plazos anunciados para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias del término municipal de Puebla de Pedraza, se señala por tercera y última vez que del día 1.º al 20 del próximo Abril, en el Ayuntamiento del citado pueblo, de nueve a cinco de la tarde, pueden los propietarios o sus representantes recoger, firmar y entregar las hojas declaratorias de sus fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Queda cumplido por esta Dirección cuanto previenen los Reglamentos vigentes, siendo los propietarios o sus representantes por su abandono e indiferencia, los mismos responsables de los perjuicios que pudieran irrogarles.

Segovia, 11 de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe accidental, Julio Gutiérrez.

760

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1917, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo, relaciones justificativas de las alteraciones que hubieran sufrido en sus riquezas, acompañando a éstas los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fresno de Cantespino, 6 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Carlos Fernández.

761

Alcaldía de Trescasas

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento y registro fiscal de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el próximo año de 1917, se hace presente a los contribuyentes de este término municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 20 de Abril venidero, relaciones duplicadas en papel de 12.ª clase justificativas de las alteraciones que hayan sufrido en dichas riquezas, acompañando a éstas los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Los citados apéndices permanecerán expuestos al público en la citada Secretaría desde 1.º de Junio al 15 del mismo inclusive, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que creyeren procedentes.

Trescasas, 9 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Isidoro Martín.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde esta fecha o desde que vea la luz pública en el Boletín Oficial, relaciones duplicadas en papel correspondiente; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Trescasas, 9 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Isidoro Martín.

762

Alcaldía de Valverde

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base al repartimiento individual de la contribución territorial que se ha de formar para el año de 1917, se hace preciso, que los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presenten las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del próximo mes de Abril, acompañando a su presentación los documentos justificativos de la transmisión de dominio en que conste haber satisfecho al Estado los derechos correspondientes a dicha transmisión.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Valverde, 9 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Pascual Tabanera.

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto el apéndice al registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base al reparto de la contribución sobre los mismos que se ha de formar para el próximo año de 1917, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza urbana, presenten las correspondientes relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días, contados desde el en que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, acompañando los documentos justificativos de traslación de dominio, en que conste haber satisfecho los derechos correspondientes a dicha transmisión.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Valverde, 9 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Pascual Tabanera.

742

Alcaldía de Aldehorno

Al fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan llevar a cabo los trabajos del acta de recuento general de ganadería, y los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base a los repartimientos para 1917; se advierte a los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, pueden presentar relaciones en la Secretaría municipal, con arreglo a lo ordenado por reales disposiciones. Las de pecuaria del 10 al 25 del actual, y las de rústica y urbana, en todo el presente mes y hasta el 30 de Abril.

Aldehorno, 6 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Pablo de Frutos.

754

Alcaldía de Hontoria

Para que la Junta pericial de este término pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería, que ha de servir de base para la riqueza pecuaria del próximo año de 1917, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día primero de Abril próximo, relaciones duplicadas debidamente reintegradas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Asimismo y debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento, por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el próximo año de 1917, se requiere a todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta de Abril próximo, las relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten.

Y por último hago saber: Que de conformidad al Reglamento de la contribución territorial vigente los expresados apéndices que se formen estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el uno al quince del citado Junio próximo, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes que lo crean justo, y presentar las reclamaciones de agravios que tengan por conveniente.

Hontoria, 12 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Gabriel Pascual.

740

Alcaldía de Torrecilla del Pinar

Próxima la época en que según las disposiciones vigentes habrán de formarse por este Ayuntamiento y Junta pericial, el acta general del recuento de ganadería y los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos del año 1917, se advierte a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, que pueden presentar relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, justificadas en forma; las de pecuaria, en todo el mes actual, y las rústica y urbana, en todo el mes de Abril próximo venidero; advirtiéndoles que pasados dichas fechas, no se admitirá ninguna.

Torrecilla del Pinar, 9 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Mariano Martín.

741

Alcaldía de la Matilla

Con el fin que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento de la ganadería para después hacer el apéndice de lo que han de contribuir en pecuaria, en el año 1917, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones debidamente justificadas aquéllas y en el plazo de quince días; pasado éste, no serán admitidas.

La Matilla, 10 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Gregorio García.

807

Audiencia Territorial de Madrid

Relación de cargos de Jueces y Fiscales municipales vacantes en la provincia de Segovia.

Partido Judicial de Cuéllar

Fuentepelayo, Juez suplente.
Fuentepiñel, Juez suplente.
Fuentepiñel, Fiscal municipal.
Fuentidueña, Fiscal suplente.
Frumales, Juez municipal.
Frumales, Juez suplente.
Hontalbilla, Fiscal municipal.
Villaverde de Iscar, Juez suplente.

Partido Judicial de Santa María de Nieva

Aldeanueva del Codonal, Fiscal suplente.
Bernúy de Coca, Juez suplente.
Bernúy de Coca, Fiscal municipal.
Cobos de Segovia, Juez municipal.
Fuente de Santa Cruz, Fiscal suplente.
Gemenuño, Juez suplente.
Hoyuelos, Fiscal suplente.
Juarros de Voltoya, Juez suplente.
Marazoleja, Juez suplente.
Melque de Cercos, Fiscal suplente.
Santa María de Nieva, Fiscal suplente.
Tolocirio, Juez suplente.
Villagonzalo, Fiscal municipal.
Villagonzalo, Fiscal suplente.
Villeguillo, Fiscal municipal.

Partido Judicial de Segovia

Cantimpalos, Juez municipal.
Juarros de Ríomoros, Fiscal municipal.
Madrona, Juez suplente.
Madrona, Fiscal suplente.
Martín Miguel, Fiscal suplente.
Martín Miguel, Juez suplente.
Moratilla, Juez suplente.
Otones, Juez suplente.
Valdevacas, Fiscal suplente.
Valseca, Fiscal suplente.
Zamarramala, Fiscal suplente.

Partido Judicial de Sepúlveda

La Matilla, Fiscal suplente.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, a fin de que los que se consideren con títulos para desempeñar los expresados cargos, puedan presentar sus respectivas instancias con los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 14 de Marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero. — V.º B.º: El Presidente, Vasco.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este Boletín Oficial, *en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877*

446

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

CONCEJALES

D. Jesús Pilar Muñoz
» Santiago Martín de Frutos
» Casiano Alonso García
» Antonio Pilar Muñoz
» Cándido García Alonso
Vacante

CONTRIBUYENTES

D. Saturnino Muñoz Asenjo
» Carlos Cocero García
» Esteban Sancho Muñoz
» Sotero Pilar Fernández
» Mariano Pascual Gómez
» Guillermo Muñoz Alonso
» Valentín Muñoz Asenjo
» Fausto Pérez García
» Petronilo Cocero Alonso
» Félix Cuéllar Narros
» Saturnino Muñoz Arranz
» Leovigildo Fernández Verano
» Fermín Gómez Muñoz
» Dámaso Alonso de Pedro
» Claudio Pérez Pinilla
» Claudio Escribano Rico
» Francisco de Frutos Palomo
» Dámaso Sancho Nieto
» Mariano Sancho Muñoz
» Benjamín Sastre Cocero
» Florentino Cocero Alonso
» Basilio Muñoz Minguela
» Antonio Pascual García
» Celedonio García Alvarez

Campo de Cuéllar, 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Jesús Pilar.

447

Ayuntamiento de Becerril

CONCEJALES

D. Melchor Arranz Grado
» Hermenegildo Martín González
» Guillermo Encinas Pascual
» Raimundo Medina Serrano
» Justo Teresa Bermejo
» José Torres Torres

CONTRIBUYENTES

D. Eustaquio Bahón Bermejo
» Francisco Arranz Grado
» Tiburcio Encinas Bermejo
» Esteban Bermejo Bribiesca
» Mariano Crespo Arranz
» José Bermejo García
» Antonio González Arranz
» Julián Torres Torres
» Eleuterio Arranz Bermejo
» Pedro Arranz Bermejo
» Juan Bermejo Bribiesca
» Pedro Fernández Bahón
» Julio Macarrón Montejo
» Juan Torres Torres
» José Arranz Bermejo
» Román Crespo Arranz
» Eugenio Martín Aznara
» Manuel Martín Ruiz
» Juan Bermejo González
» Dionisio Márquez Arranz
» Valentín Martín González
» Pascual Torres Cerezo
» Nicolás Redondo Cardenal
» Wenceslao Beltrán Torres

Becerril, 6 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Melchor Arranz.

461

Ayuntamiento de Aldealengua de Santa María

CONCEJALES

D. Crisanto Asenjo Siguero
» Lino Mateo Martín
» Miguel Arranz Siguero
» Venancio Martín de Lama
» Saturnino Sanz Martín
» Jacinto Maté Guijarro

CONTRIBUYENTES

D. Valentín Maté Gadea
» Constantino Bermúdez Martín
» Trifón de Agueda Bartolomé
» Pedro Gadea Arranz
» Benigno Maté Gadea
» Demetrio Mateo Martín
» Joaquín de Diego Cáceres
» Luis Asenjo Siguero
» Pedro Berzal Arribas
» Juan Francisco Cerbero de Diego
» Ruperto Mateo Martín
» Romualdo de la Morena Sotillos
» Vicente Martín de Antonio
» Guillermo de Agueda Bartolomé
» Salvador de Diego Maté
» Antonio Martín Montejo
» Víctor Maté García
» Domingo Maté Esteban
» Juan Martín Esteban
» Félix de Diego Siguero
» Juan Arranz Siguero
» Víctor Martín Aparicio
» Modesto Maté Esteban
» Miguel Acero Bocos

Aldealengua de Santa María, 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Crisanto Asenjo.

462

Ayuntamiento de Hinojosas

CONCEJALES

D. Mariano Martín Fresnillo
» Ignacio Rodrigo López
» Paulino López Martín
» Dionisio González Arranz
» Donato Guerra Rodrigo
» Pablo Fresnillo Valle

CONTRIBUYENTES

D. Juan López Martín
» Pedro Rodrigo Valle
» Clemente Cuesta Barrio
» Benito Poza y Poza
» Santos Guerra Poza
» Primo Fresnillo Valle
» Eugenio Lobo Fresnillo
» Felipe Martín Fresnillo
» Victorio Fresnillo Rodrigo
» José López Martín
» Julián Guerra Poza
» Simón Valle Cuesta
» Esteban Martín García
» Pedro Rodrigo Fresnillo
» Faustino Martín Escorial
» Pedro González Arranz
» Nicomedes Rodrigo López
» Santos Cuesta González
» Víctor Rojo Marcos
» Victoriano Guerra Rodrigo
» Isidoro de la Cruz Lobo
» Domingo Fresnillo Valle
» Pedro Cuesta Guerra
» Nicolás Cuesta González

Hinojosas, a 8 de Enero de 1916 — El Alcalde, Mariano Martín.

459

Ayuntamiento de Sanchonuño

CONCEJALES

D. Julián Herrero Muñoz
» Máximo Madroño Martín
» Jerónimo Estebaranz Matesanz
» Tomás Madroño Sanz
» Juan Rico Muñoz
» Mariano Vicente Arranz
» Julio Martín García

CONTRIBUYENTES

D. Laureano Pascual Gómez
» Martín Herrero Torrego
» Martín Arranz Sanz
» Domingo Gómez Vicente
» Francisco Arranz Muñoz
» Mariano Gil Sanz
» Santiago Gómez Pinilla
» Julián García y García
» Rufino Gascón Aguilar
» Matías Muñoz González
» Florencio Muñoz Arranz
» Deogracias Madroño Alonso
» Julián Pascual Arranz
» Silverio Pascual Arranz
» Facundo Rico Gómez
» Pedro Sanz Aguilar
» Mariano Sanz Santos
» Rogelio Sanz Santos
» Mariano Madroño Sanz
» Mariano Muñoz Gómez
» Marcos Pascual Arranz
» Angel Pascual Arranz
» Antonio Sanz Rosa
» Antolín Vicente Rico
» Vicente Martínez Izquierdo
» Pedro Sanz Escribano
» Mariano Muñoz Arranz
» Manuel Alonso Ruano

Sanchonuño, a 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Julián Herrero.

460

Ayuntamiento de Turégano

CONCEJALES

D. Elías González Pérez
» Frutos Canto Pérez
» Julián Rincón Izquierdo
» Juan de la Cruz Valle
» Román Gómez González
» Emilio Hernando Gómez
» Bruno Rodríguez Barrio
» Miguel González Pérez
» Calixto González Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Salvador Heredero Borreguero
» Victoriano Borreguero García
» Fernando González Borreguero
» Antolín Sacristán Delgado
» Julio de Antonio Gil
» Julián Sanz Matesanz
» Doroteo Adrados Gómez
» Bernabé Escorial Herrero
» Leoncio Sanz Lázaro
» Mariano Gómez Cosabuena
» Francisco Sanz de Frutos
» Mariano Borreguero Manrique
» Higinio Alvarez Domingo
» Mariano Dorronsoro Lacalle
» Eloy Domingo Merino
» José Romero Becerril
» Tomás Sacristán Delgado
» Lino Montes Pastor
» Miguel Díez Delgado
» Regino Borreguero García
» Frutos Gómez Rodríguez
» Eloy Gil Domingo
» Pablo González Monedero
» Francisco Herrero del Caz
» Pablo Heredero Esteban
» Benjamín Tejedor Gilsanz
» Teodoro Heredero Gómez
» Ezequiel Canto Herrero
» José Borreguero González
» Gregorio Blanco Trapero
» Pedro Gallego Tejedor
» Bernardo Domingo Tardón
» Gabriel Bernárdez Sánchez
» Angel Barral García
» Agapito Izquierdo Barral
» Narciso Domingo González

Turégano, 7 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Elías González.

797

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón

Hallándose vacante para su provisión en propiedad, la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber anual de doscientas setenta y cinco pesetas, se anuncia por el presente, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, puedan los aspirantes presentar sus instancias ante esta Alcaldía, acompañadas de la fé de bautismo y certificación de conducta expedida por la Alcaldía del pueblo de su residencia; sin cuyos requisitos, no serán admitidas.

Santo Domingo de Pirón, a 12 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Timoteo Olmos.

815

Alcaldía de Aldeanueva del Monte

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado en sesión ordinaria del día de hoy, catorce del actual, proceder averificar un deslinde de todos los caminos vecinales de este término y de abreva deros o sea el río, el cual dará principio el día treinta del actual, a las ocho de su mañana, por el río de la reguera de las cañadas para arriba; lo que se hace público a fin de que los dueños de las fincas colindantes puedan enterarse, y aquel que se crea perjudicado, pueda presentar la reclamación al Presidente que suscribe, en el plazo de tres días.

Aldeanueva del Monte, a 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Alonso.

808

Juzgado de primera instancia instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente y en virtud de auto de esta fecha, dictado en la causa número diecinueve de las del corriente año, seguida por hurto de guarniciones y arreos para caballerías, de la pertenencia de D. Francisco Sanz Velasco, alquilador de carruajes y vecino de esta Ciudad, se cita a dos gitanas, una de ellas bastante alta, delgada, muy morena, y la otra de estatura baja, algo rubia, bien parecida, que a mediados del mes de Enero último vendieron en esta Ciudad, un bridón, a Alejo Bascuas; cuyos nombres, demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado; a fin de ser oídas acerca del hecho que se las imputa; bajo apercibimiento de que no compareciendo, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas los autoridades procedan a la busca de los efectos que se expresarán, poniéndolos a mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Efectos de que se trata

Un tirante de cuero.
Dos bridones.
Cuatro pares de ramalillos largos.
Tres pares de guarniciones, dos de ellas de cáñamo y la otra de correas.

Dado en Segovia, a trece de Marzo de mil novecientos dieciséis.-Romualdo Sancho Morlán.—Julián Otero.

IMPRENTA PROVINCIAL